



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



M
Acta
20446
A
02 DIC 2022
Hora
12/12
E FONTANA

MESA SALIDAS
ORDENANZA N° 2153/22
Fontana, 01 de diciembre de 2022.-
SALIDA
02 DIC 2022
1142
N° 206-2082ET 0

VISTO:

LA A/S N° 352/22, de fecha 01 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación del Convenio Específico de Asistencia Alimentaria para la Emergencia Social, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de la Localidad de "Fontana", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la APROBACION del Convenio Específico de Asistencia Alimentaria para la Emergencia Social, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de la Localidad de "Fontana", por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00).

Que dicho instrumento se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, Inc. 22, Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, Ley N° 2086-C y Ley 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.

Que los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y/o navideños, a quienes residan en la localidad.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 355/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 37/22, de fecha 01 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 37/22.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) APROBAR el Convenio Específico de Asistencia Alimentaria para la Emergencia Social, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2153/22

Fontana, 01 de diciembre de 2022.-

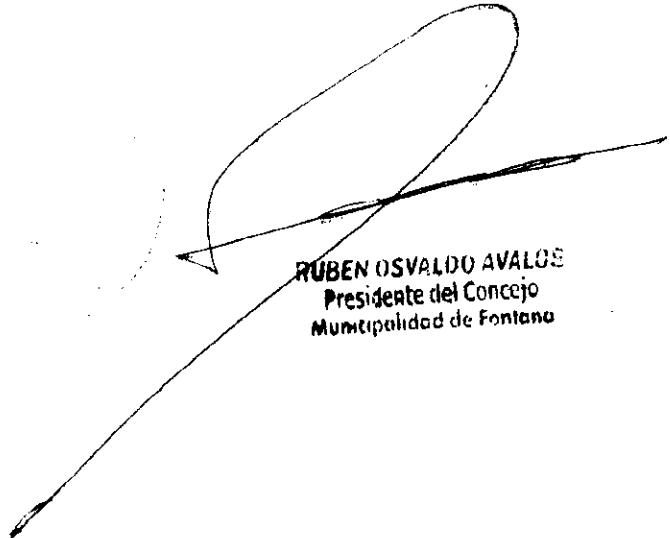
de la Provincia del Chaco y el Municipio de la Localidad de "Fontana", por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00).

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
04

Modelo de Convenio Específico de Asistencia Alimentaria para la Emergencia Social, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de la Localidad de "Fontana"

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana**, D.N.I 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO"; y el **MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE "FONTANA"**, con domicilio legal constituido en calle 9 de Julio N° 520, de la mencionada localidad, representado en este acto por su Intendente **Sra. Patricia Antonia Rodas**, DNI N° 18.240.730, en adelante "EL MUNICIPIO", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia financiera para la adquisición de productos alimenticios específicos, los que serán distribuidos en forma exclusiva a personas y/o familias en situación de riesgo social, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto. El presente convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, Inc. 22, Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, Ley N° 2086-C y Ley 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.-----

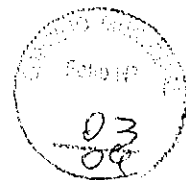
Cláusula segunda: Financiamiento y forma de pago. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, en un pago único, por un importe total de **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00)**, acorde al monto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, el cual se integrará a los aportes y recursos locales. Los fondos, se transferirán a la Cuenta Corriente N° 1003203, CBU N° 3110016601000010032034, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es "EL MUNICIPIO", CUIT N° 30-67020676-5, cuenta bancaria habilitada debidamente y que permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad el subsidio. -----

[Handwritten signature]
PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Localidad de Fontana

Recibido 23-11-2022
15:08 hs.

[Handwritten signature]
Cardozo Rocío Ricardo
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



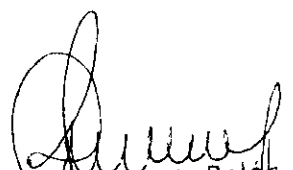
Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y/o navideños, a quienes residan en la localidad. **"EL MUNICIPIO"** podrá adquirir: bebidas sin alcohol -quedando expresamente prohibido la compra de bebidas alcohólicas y su distribución- y/o pan dulce y/o budín y/o turrón y/o garrapiñada y/o coctel de frutas y/o arroz y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada. -----

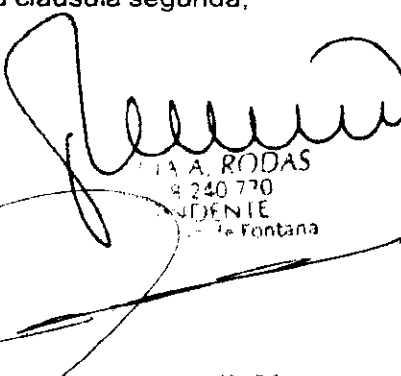
Clausula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente **"EL MUNICIPIO"** para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por **"EL MINISTERIO"**. Cabe aclarar que como contraparte **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción. -----

Cláusula quinta: Ejecución de recursos. **"EL MUNICIPIO"** asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

- a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2022.
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a los titulares sin costo alguno, asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. **"EL MUNICIPIO"** deberá rendir cuenta documentada ante **"EL MINISTERIO"**, de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda,


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



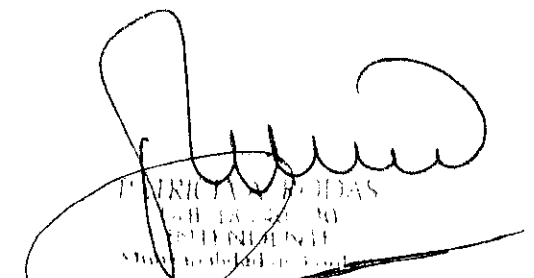
en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estime pertinente a dicho efecto. "EL MUNICIPIO" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "EL MINISTERIO" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación simple, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente. -----

Clausula séptima: Auditoría y control de gestión. "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. -----

Clausula octava: Rendiciones Pendientes: Las partes acuerdan, que "EL MINISTERIO" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de fondos transferidos oportunamente a "EL MUNICIPIO" y que se encuentran vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios. -----

Cláusula novena: Sanciones por incumplimiento. La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder. -----


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


PATRICIA VILLALBA
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana